



N° 62

LA PLATA, martes 30 de agosto de 2011.

EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD COMUNICA

SUMARIO * RESOLUCIÓN N° 1719, SANCIONANDO A LA EMPRESA "SERVICIOS ESPECIALES Y SEGURIDAD SES S.A.". * RESOLUCIONES N° 2484, 2503 Y 2507, SANCIONANDO A CIUDADANOS. * RESOLUCIÓN N° 2488, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "SEGURPLUS S.R.L.". * SUPLEMENTO DE CAPTURAS. * SUPLEMENTO DE SECUESTROS. * SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 27 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-382.626/08 con su agregado expediente N° 21.100-324.565/08, correspondiente a la causa contravencional N° 4.892, en la que resulta imputada la empresa SERVICIOS ESPECIALES Y SEGURIDAD SES S.A. y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el 17 de junio de 2008, en el domicilio legal de la empresa SERVICIOS ESPECIALES Y SEGURIDAD SES S.A., sito en la calle Tratado del Pilar N° 0 esquina Colectora Este de la localidad y partido de Pilar, se constató el funcionamiento en el primer piso de una prestadora de servicios de seguridad y la presencia del señor Jorge Daniel VIDELA, DNI N° 12.003.419, quien se identificó como propietario de la firma y requeridos que le fueron los libros que exige la Ley N° 12.297, el mismo manifestó no poseerlos, aportando constancia de inscripción en AFIP, contrato de constitución de la sociedad y contrato de locación del inmueble mencionado;

Que la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que la empresa SERVICIOS ESPECIALES Y SEGURIDAD SES S.A. no se encuentra habilitada ni en trámite de habilitación para funcionar como prestadora de servicios de seguridad privada;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SERVICIOS ESPECIALES Y SEGURIDAD SES S.A. ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin

estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido, se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la empresa SERVICIOS ESPECIALES Y SEGURIDAD SES S.A. con sede social en la calle Tratado del Pilar N° 0 esquina Colectora Este de la localidad y partido de Pilar y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297; por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura de la sede social de la imputada, el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1719.

EXPEDIENTE N° 21.100-382.626/08 C/21.100-324.565/08.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 22 de junio de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-382.625/08, correspondiente a la causa contravencional N° 5.033, en la que resulta imputado el señor César Antonio GALLARDO y Otro, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 15 de agosto de 2008, en la intersección de las calles Camacué y General Richeri de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del señor Emilio Ezequiel WAMBA, DNI N° 5.541.526, quién se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía de civil, carecía de credencial habilitante y poseía un equipo de comunicaciones marca Sony Ericsson, modelo T106, IMEI N° 4170B1222101;

Que la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el servicio y el equipo de comunicaciones constatados no se encontraban declarados ante el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazado el señor Emilio Ezequiel WAMBA, compareció a prestar declaración indagatoria administrativa y manifestó que: "...a la fecha del acta y en la actualidad el sostenedor del servicio es el Sr. CESAR GALLARDO, es encargado de cobrarles a los vecinos del lugar por el servicio de seguridad..." (sic);

Que el señor César Antonio GALLARDO, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin aportar nuevos elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que los señores Emilio Ezequiel WAMBA y César Antonio GALLARDO, han implementado y desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos dos mil novecientos cuarenta y ocho con veintidós centavos (\$ 2.948,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a los señores Emilio Ezequiel WAMBA, DNI N° 5.541.526, con domicilio real y constituido en la calle Ombú N° 2.985 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre y César Antonio GALLARDO, DNI N° 4.923.420, con domicilio real y constituido en la calle Reinoso N° 417 de la misma localidad y partido, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos catorce mil setecientos cuarenta y uno con diez centavos (\$ 14.741,10) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que han implementado y desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). -

ARTICULO 3°.- Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2484.
EXPEDIENTE N° 21.100-382.625/08.**

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 22 de junio de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-778.566/10, correspondiente a la contravencional N° 5.798, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de privada SEGURPLUS S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 19 de agosto de 2009, en la sede social de la empresa SEGURPLUS S.R.L., sita en la calle Belgrano N° 375 de la localidad de Benavídez, partido de Tigre; se constató la presencia del señor José María DURRIEU, DNI N° 7.837.127, quién se identificó como Socio Gerente de la encartada y requeridos que le fueron los libros exigidos por el artículo 27 de la Ley N° 12.297, el mismo exhibió los libros de Inspecciones, de Personal, de Misiones, de Armas, de Vehículos y de Material de Comunicaciones, procediéndose consecuentemente a extraer copias xerográficas de los mismos y ante la falta de las constancias de pago correspondientes al reajuste del depósito en garantía, se lo emplaza para que en el término de cinco días hábiles, las presente ante la Autoridad de Aplicación;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURPLUS S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 419 de fecha 7 de octubre de 2002, con sede social autorizada en la calle Belgrano N° 375 de la localidad de Benavídez, partido de Tigre;

Que la entonces Dirección de habilitaciones, Registro y Archivo, certificó la existencia de diferencias entre los datos consignados en las copias adjuntas de los libros y los registrados ante la Autoridad de Aplicación con relación a las misiones;

Que el Área Contable de la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, informó que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURPLUS S.R.L. efectivizó el pago correspondiente a la actualización del depósito en garantía, por un importe de pesos cinco mil (\$ 5.000);

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a llevar y exhibir, en la forma y plazos establecidos, los libros de registro que la ley exige, a riesgo de incurrir en una infracción a los artículos 27 y 48 de la citada norma legal y al artículo 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURPLUS S.R.L., con sede legal autorizada y domicilio constituido en la calle Belgrano N° 375 de la localidad de Benavídez, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires; con apercibimiento, por haberse acreditado en autos que ha omitido declarar ante la Autoridad de Aplicación la totalidad de las misiones de figuración en los libros de registro respectivos que la ley le impone (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTICULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2488.

EXPEDIENTE N° 21.100-778.566/10.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 22 de junio de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-830.136/10, correspondiente a la causa contravencional N° 5.843, en la que resulta imputado el señor Gabriel Armando D'AMICO y Otro, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 1° de marzo de 2010, en la intersección de las calles Alsina y Maipú, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del señor Gabriel Armando D'AMICO, DNI N° 23.766.071, quien vestía de civil, carecía de credencial habilitante, poseía un equipo de comunicaciones marca Motorola, modelo i730, serie N° 00060012514449 y se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia para el señor Fabián Alejandro ACUÑA, DNI N° 23.590.055;

Que la entonces Dirección de Habilitaciones y Registro, certifica que al momento de la inspección el servicio constatado no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazado el señor Gabriel Armando D'AMICO, compareció a prestar declaración indagatoria administrativa y manifestó que: "...fue contratado directamente por ACUÑA FABIÁN ALEJANDRO, quien es el sostenedor de dicho servicio de serenos." (sic);

Que debidamente emplazado el señor Fabián Alejandro ACUÑA, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Gabriel Armando D'AMICO, ha desarrollado un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad Aplicación;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil novecientos cuarenta y ocho con veintidós centavos (\$ 2.948,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar al señor Gabriel Armando D´AMICO, DNI N° 23.766.071, con domicilio real y constituido en la calle Curumalal N° 8.162 de la localidad de Virrey del Pino, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos catorce mil setecientos cuarenta y uno con diez centavos (\$ 14.741,10) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2º.- Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4º.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2503.

EXPEDIENTE N° 21.100-830.136/10.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 22 de junio de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-676.643/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.663, en la que resulta imputado el señor Pablo Gabriel OGAZ y Otro, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 5 y 6, labrada el 20 de agosto de 2009, en la intersección de las calles Pueyrredón y Talcahuano de la localidad de Martínez, partido de San Isidro; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del señor Pablo Gabriel OGAZ, DNI N° 24.760.626, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía de civil, carecía de credencial habilitante, poseía un equipo de comunicaciones marca Sony Ericsson, modelo K300, serie N° TM11000000JOD7 y refirió que el sostenedor del servicio era el señor Mariano Alejandro ARAGÓN;

Que la entonces Dirección de Habilitaciones y Registro, certificó que al momento de la inspección el servicio constatado no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor;

Que el señor Mariano Alejandro ARAGÓN, compareció a ejercer su derecho de defensa, logrando desvirtuar los fundamentos de la falta endilgada;

Que debidamente emplazado el señor Pablo Gabriel OGAZ, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Pablo Gabriel OGAZ, ha desarrollado un servicio de

serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación. Por el contrario, no se han reunido en autos los extremos legales necesarios para tener por configurada una infracción a lo establecido en el artículo 26 del Decreto N° 1.897/02 por parte del señor Mariano Alejandro ARAGÓN;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil novecientos cuarenta y ocho con veintidós centavos (\$ 2.948,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor Pablo Gabriel OGAZ, DNI N° 24.760.626, con domicilio real en la calle Alvarellos N° 2.250 de la localidad y partido de Tigre y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos catorce mil setecientos cuarenta y uno con diez centavos (\$ 14.741,10) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fuscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2507.
EXPEDIENTE N° 21.100-676.643/09.**

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

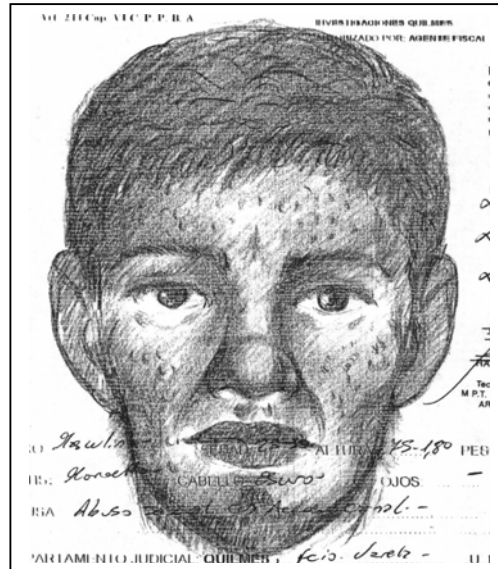
Sitio Web: www.mjys.gba.gov.ar



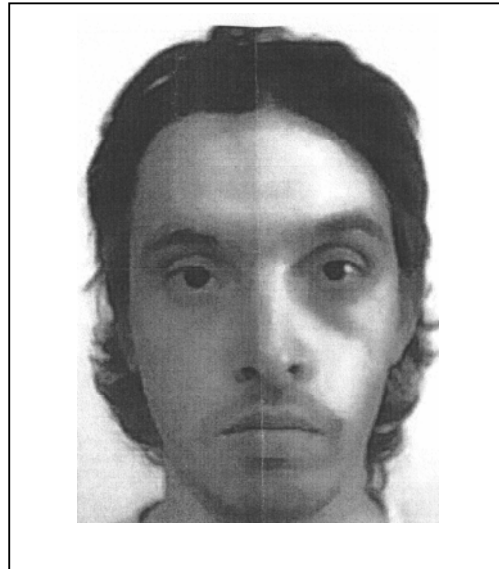
POLÍCIA

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- N.N: como de 25 a 30 años, altura 1,75 a 1,80 mts., peso 80 a 85 kgs., cutis morocho, cabello oscuro. Solicitarla D.D.I. Judiciales Quilmes. Interviene U.F.I. y J. N° 1 Descentralizada Berazategui a cargo del Dr. Daniel Ernesto Ichazo del Departamento Judicial Quilmes. I.P.P. N° 177/11. Caratulada "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL". Vma. D.B.B. Expediente N° 21.100-261.453/11.



2.- TELLECHEA CRISTIAN GONZALO RODRIGO: D.N.I. N° 31.774.376, nacido en Capital Federal el día 18 de agosto de 1985, con posible domicilio en calle Naciones Unidas N° 1327 de José C. Paz. Solicitarla Jefe Convenio Policial La Pampa por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Juez de Control N° 1 –Sustituto- de la II Circ. Judicial. Caratulada “MINISTERIO PÚBLICO FISCAL C/NN DAMN: BARRUTI VICENTE OMAR, CORNA HORACIO MIGUEL, DE RABAGO DIEGO RAÚL, BARRUTI Y CAMILA ALEJANDRA S/ROBO CALIFICADO Y PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD”. Expediente N° 21.100-256.180/11.



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- IBAÑEZ MARCELO GERARDO: "ROBO CALIFICADO". Secuestro de un equino, pelaje colorado pampa, con patas y manos blancas, el cual posee marca. Solicitarla Comisaría Alte. Brown 3ra. -San José. Interviene U.F.I. y J. N° 20 de Lomas de Zamora. Expediente N° 21.100-262.766/11.

2.- MEGO SERGIO HORACIO: I.P.P. N° 3932-11, caratulada "S/HURTO / MEGO SERGIO (hijo) (IMP)". Secuestro de una yegua alazán, nacida el 1/10/2006, con certificado identificador N° 76908 4141. Ordenarla U.F.I. Descentralizada N° 1 Departamental a cargo del Dr. Garate Fernando. Expediente N° 21.100-263.993/11.

"SP-H-A-2006"

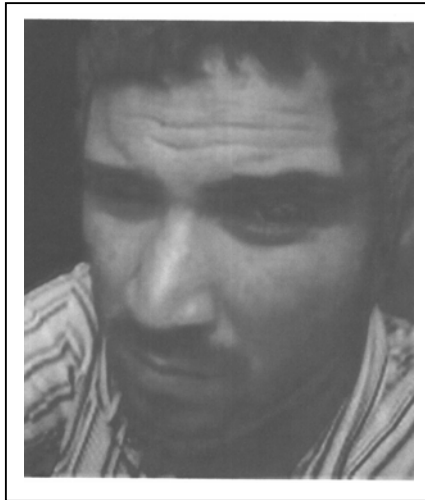
REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- GUILINO ESTEBAN PABLO: nacido el 9 de enero de 1983, de 28 años de edad, DNI N° 30.036.338, hijo de Pedro Fernando Guilino y de Graciela Susana Robles, con último domicilio sito en calle Amador N° 1440 de la Localidad de Olivos, partido de Vicente López. Solicitarla Subdirección Departamental de Investigaciones en Función Judicial Vicente López. Interviene U.F.I. N° 2 Distrito Vicente López Este, del Departamento Judicial San Isidro. I.P.P. N° 2666-11. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Expediente N° 21.100-262.765/11.



2.- MURUAGA VÍCTOR: argentino, de 21 años de edad, como de 60 Kg., cutis moreno, cabello negro, ojos marrones, posee un tatuaje en la mano izquierda con el nombre "Agusmar". Al momento de ausentarse vestía pantalón de jeans azul, campera oscura, juntamente con la menor INSAURALDE o INSAURRALDE ROMINA NICOLE: argentina, de 15 años de edad, nacida el 19-09-95 en Quilmes, de 1,68 de estatura, 62 Kg. de peso, cabello castaño claro, cutis blanco, ojos marrones, al momento de ausentarse vestía pantalón de jeans azul claro, zapatillas negras, sweaters verde, largo y una campera negra corta de algodón, llevaba mochila gris con sus útiles. Misma concurre a la Escuela Media 3 de Quilmes. Solicitarla Comisaría de La Mujer y la Familia Quilmes. Interviene U.F.I. y Juicio N° 1 a cargo del Dr. Rivas del Departamento Judicial Quilmes. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Denunciante OCHOA ROMINA VICTORIA. Expediente N° 21.100-257.841/11.

